

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIAS, AGRARIAS, RURALES Y AGRO ALIMENTARIAS DE CASTILLA Y LEON, AMARACYL, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN CENTROS DE TRABAJO . AÑO 2022”

En la ciudad de Salamanca a

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, con capacidad legal necesaria para celebrar este convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, como fedatario en la formalización del presente convenio.

De otra, [REDACTED] con D. N. I.: [REDACTED] como representante de la Entidad Formadora AMARACYL, con C.I.F. G-49280548 y domicilio social en Calle Palacio de las Leyes, 6 de la localidad de Toro, Zamora.

E X P O N E N

El artículo 9.2. de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, el artículo 48 establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El Sistema de Acción Social y Servicios Sociales integra los principios generales que la Constitución consagra, y responde, consecuentemente, a la asignación de responsabilidades que, formuladas en el ámbito de los principios rectores de la política social y económica, tienen que ver con la promoción y el aseguramiento de la efectividad en el ejercicio de los derechos tan específicos como los relativos a la asistencia y prestaciones sociales (art. 41), protección a los menores y a la familia (art.39) y atención a personas con discapacidad (art.49) y a los mayores (art.50), entre otros.

El artículo 8.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en iguales términos que los contenidos en el artículo 9.2 de la Constitución Española, que corresponde a los poderes públicos de esta Comunidad promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilita la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

Código Seguro de Verificación	IV7DUGZZCF4Z7WZ4WNQVMUBEKM	Fecha	26/04/2022 13:59:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	[REDACTED]	SECRETARIO GENERAL)	
Firmante	ASOC MUJERES EMPRESARIAS AGRARIAS RURALES [REDACTED]		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DUGZZCF4Z7WZ4WNQVMUBEKM	Página	1/4



El artículo 7 m) de la Ley 16/2010 de Servicios sociales de Castilla y León establece como principio rector la promoción de la iniciativa social y del voluntariado: los poderes públicos promoverán y articularán la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales

Asimismo, el Artículo 8 regula los Agentes del sistema.

“1. A los efectos de la presente ley serán considerados agentes del sistema de servicios sociales las administraciones públicas de Castilla y León competentes en esta materia y las personas físicas o jurídicas privadas que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter social integrados en aquel en las condiciones previstas en la presente ley, con independencia de que estos formen parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.”

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCION.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes firmantes para posibilitar la realización de periodos de prácticas formativas de alumnos de la Entidad Formadora en las Residencias Asistida provincial y Mixta de Ciudad Rodrigo

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial de Salamanca se compromete a facilitar el acceso y desarrollo del programa de prácticas en los cursos de Auxiliar de Enfermería /Técnico de Cuidados de Auxiliar de Enfermería., poniendo a disposición del mismo su infraestructura. Tal actuación obviamente siempre supeditada a las necesidades del servicio y a las facultades de Dirección y Organización de los responsables de los Centros Residenciales

Asimismo la Corporación expedirá el documento que acredite el programa de prácticas desarrollado

TERCERA. - COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

AMARACYL se compromete a que el alumnado en prácticas conozca y asuma las normas de seguridad e higiene en el Centro vigentes en cada momento y a suscribir un seguro de accidente y Responsabilidad Civil que cubra las eventualidades y contingencias que pudiesen producirse en el desarrollo del ciclo formativo.

El alumnado no tendrá en ningún caso vinculación laboral alguna con la Diputación provincial ni percibirá retribución alguna de la misma

El horario de la formación en prácticas se ajustará al de funcionamiento ordinario del centro y se supeditará a lo indicado por los responsables del mismo

Amaracyl se compromete a comunicar la fecha de inicio de los periodos de prácticas con una antelación de un mes a efectos de que los centros puedan adoptar las decisiones organizativas al efecto.

Código Seguro de Verificación	IV7DUGZZCF4Z7WZ4WNQVMUBEKM	Fecha	26/04/2022 13:59:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC MUJERES EMPRESARIAS AGRARIAS RURALES [REDACTED]		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DUGZZCF4Z7WZ4WNQVMUBEKM	Página	2/4



CUARTA: DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación producirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, con posibilidad de una prórroga expresa, por cuatro años más.

La prórroga se formalizará por escrito mediante una adenda al convenio, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

QUINTA: DURACION DE LAS PRACTICAS

Los ciclos concretos de prácticas tendrán una duración de dos meses

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo y por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:

El estudiante en prácticas asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la entidad colaboradora a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta. La Entidad Colaboradora podrá solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad al estudiante en prácticas.

OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN: El presente convenio quedará extinguido por: Mutuo acuerdo de las partes

1. Término del plazo del convenio o de la prórroga en su caso.
2. En cualquier caso, transcurridos 8 años desde la fecha de su firma.
3. Denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de tres meses.
4. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
5. Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
6. No obstante y en la medida de lo posible, ambas partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el período establecido

NOVENA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN:

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

El presente Convenio y las consecuencias que de él se deriven serán interpretados conforme a la legislación española, así como cualquier controversia relativa a él Las partes se comprometen a solventar

Código Seguro de Verificación	IV7DUGZZCF4Z7WZ4WNQVMUBEKM	Fecha	26/04/2022 13:59:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC MUJERES EMPRESARIAS AGRARIAS RURALES [REDACTED] (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DUGZZCF4Z7WZ4WNQVMUBEKM	Página	3/4



de manera amistosa las posibles controversias que pudieran originarse en la aplicación del convenio de cooperación, y en su defecto se someterán a los juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de la Ciudad de Salamanca con renuncia expresa por las partes a su propio fuero y dominio si fuere otro.

POR LA ASOCIACIÓN

LA PRESIDENTA

Fdo.:

[Redacted signature]

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EL PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.:

[Redacted signature]

Código Seguro de Verificación	IV7DUGZCF4Z7WZ4WNQVMUBEKM	Fecha	26/04/2022 13:59:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	[Redacted signature] (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC MUJERES EMPRESARIAS AGRARIAS RURALES [Redacted signature])		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DUGZCF4Z7WZ4WNQVMUBEKM	Página	4/4

